*Gobierno Departamental De Caazapá*

# CONTRATO N° 12/2019

Entre la Gobernación de Caazapá, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia c/ Pedro Nicolás Ciancio, de la Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador, **Abg. Pedro Alejandro Díaz Verón**, con Cédula de Identidad N° 2.119.125, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **LA PARRILLA DE CHARLOT**, domiciliada en Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por NESTOR FRANCISCO LOPEZ PANIAGUA, con cédula de identidad N° 3.566.039, denominada en adelante el proveedor, denominadas en conjunto "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "contrato de **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - PLURIANUAL" – LOTE N°1**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO**
PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS" PLURIANUAL.- LOTE N°1.-

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 363.102.
El Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2019, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Caazapá*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°881/2.019.-

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| *Ítem* | *Código Catálogo* | *Descripción del Bien* | *Unidad de Medida* | *Cantidad Mínima* | *Cantidad Máxima* | *Precio unitario (IVA incluido)* | *Precio Total Mínimo* | *Precio total Máximo* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *1* | *90101603-9997* | *Servicio de provisión de almuerzo escolar* | *Unidad* | *602.250* | *775.500* | *13.850* | *8.341.162.500* | *10.740.675.000* |
| ***TOTAL*** | | | | | | | | ***10.740.675.000*** |

El monto total máximo del presente contrato asciende a la suma de: ***Guaraníes diez mil setecientos cuarenta millones seiscientos setenta y cinco mil.-***

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

LA PARRILLA DE CHARLOT Nestor Lopez Cnel. Oviedo

Abog. Pedro Alejandro Díaz Verón
Gobernador - VI Departamento

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES**
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**
La administración del contrato estará a cargo de: *la Dirección Administrativa de la Gobernación de Caazapá.-*

**9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR:**
La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: *NESTOR FRANCISCO LÓPEZ PANIAGUA.-*

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al *10%* del monto total del contrato.-
Además el Proveedor deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el anticipo financiero conforme a las CGC 16.1 *"Se otorgará anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato".*

**11. MULTAS.**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá República del Paraguay al día 01 del mes de noviembre del año 2.019.-

LA PARRILLA DE Charlot Néstor López Cnel. Oviedo

.....
**Néstor Francisco López Paniagua**
La Parrilla de Charlot

GOBIERNO DEL DPTO. DE CAAZAPÁ

.....
**Abg. Pedro Alejandro Díaz Verón**
Contratante